



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8141

Artículo-1º:-Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por las obras de pavimentación de las calles:

BERNAL entre ONCATIVO y su cierre.-

Artículo-2º:-El pavimento a construir será de tipo rígido ejecutado con Hormigón Simple de 0,15m. de espesor con cordones integrales; la base se construirá con suelo seleccionado-cal al 8% en peso de 0,20m. de espesor; la subrasante será tratada con cal al 5% de concentración en peso con el fin de estabilizarla dado la pobre calidad del suelo existente en el lugar.

Los anchos se detallan a continuación:

Sub-base suelo seleccionado-cal: 7,34m.

Ancho libre de pavimento medido entre bordes exteriores de cordón: 6,34m.

Artículo-3º:-El costo total de las obras resultantes del Proyecto será de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados y deberá ser prorrateado entre los mismos por el sistema de "prorrateo mixto por frente y unidad contributiva aforada."

Artículo-4º:-El sistema de prorrateo establecido en el Artículo anterior consiste en la suma de las dos formas que integran el sistema mixto determinado de la siguiente manera:

1)- El setenta por ciento (70%) del monto total del precio de la cuadra, se prorrateará entre todas las unidades contributivas de esa cuadra, aforadas por la Municipalidad, teniendo en cuenta que deberá considerarse disminuidas en un cincuenta por ciento (50%) la cantidad de unidades contributivas de los lotes esquineros.

2)-El treinta por ciento (30%) restante del monto total del costo de la cuadra, se dividirá a prorrata entre las propiedades frentistas al pavimento de acuerdo con la extensión lineal de metros de frente, considerando los lotes esquineros disminuidos en un veinticinco por ciento (25%) de longitud hasta un máximo de veinte (20) metros desde la intersección de la línea municipal de edificación.

Cuando la obra afecte inmuebles que estén comprendidos en el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13512; el importe total resultante de las unidades contributivas aforadas de dicho inmueble más la incidencia por frente, se prorrateará entre todos los copropietarios en la forma que establezcan los respectivos reglamentos de copropiedad.

Artículo-5º:--A los efectos de promover la presente obra de pavimentación el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 5933.

Sin perjuicio de lo determinado por el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 5933, establécese para esta obra un plan de pago en cuotas de hasta cuarenta y ocho (48) meses.

Artículo-6º:--El pago de las obras a cargo de los vecinos se efectuará de acuerdo con los Artículos Nºs. 7º, 8º y 9º de la Ordenanza Nº 5933.

Artículo-7º:--Las obras se ejecutarán mediante el régimen establecido en la Ordenanza Nº 5933, siendo de aplicación las disposiciones de la Ordenanza General de Facto Nº 165, salvo aquellos aspectos que se opongán a la misma.

Artículo-8º:--Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 2 de febrero de 1996.-


REVISÓ


FRANCISCO M. B. VEAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARIO PEDRO MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRONUNCIADA POR DECRETO N° **0200**
DE FECHA **07 FEB 1996**



Registrada bajo el No **8141**

[Signature]
JUAN SANTIAGO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
MARIA ESTER ANTINUCCI
Jefa División Registro de
Ordennzas, Decretos y Resoluciones
Secretaria de Gobierno



SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR